

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2001

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejero señor Sergio Marras, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 8 de octubre del año 2001 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta da la más cordial bienvenida a los nuevos Consejeros y a aquellos cuyo mandato ha sido prolongado hasta el año 2004, luego que el Senado aprobara la propuesta del Presidente de la República con fecha 10 de octubre de 2001. Expresa que asumió su cargo hace sólo cuatro meses y que uno de los primeros problemas que advirtió fue la equivalencia que establece el público entre el Consejo Nacional de Televisión y la censura, imagen que es conveniente revertir, por cuanto no responde a la realidad y dificulta la labor del Consejo, cuya importancia debe ir a la par con su prestigio.

En esta primera sesión con el Consejo íntegramente constituido, hará una reseña de las principales actividades de la institución, recordando que su misión, por mandato constitucional, es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este mandato y con las funciones y atribuciones que le otorga la Ley Nº18.838, el Consejo desarrolla fundamentalmente cuatro funciones, que pasa a describir a continuación:

A. FOMENTO.

Esta función se traduce en la promoción de una industria audiovisual de mejor calidad y mayor diversidad, tanto en lo cultural como en lo geográfico.

a) El artículo 12º letra b) de la ley que creó el Consejo establece como una de sus atribuciones promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. No se trata, explica, de espacios para el goce estético de una minoría ilustrada, sino de programas que aporten valores y contenidos significativos que contribuyan al desarrollo humano de los chilenos en la perspectiva de afirmar su identidad y su cohesión social. El Fondo Consejo Nacional de Televisión es asignado anualmente por concurso público, en el cual participan canales de televisión y productoras independientes. En el presente año se asignaron \$224.399.000 (doscientos veinticuatro millones trescientos noventa y nueve

mil pesos) en cuatro categorías: televisión educativa, regional, infantil y no ficcional. Este fondo es el único recurso fiscal de que disponen los servicios de televisión para mejorar la calidad de sus programas. El problema es que resulta absolutamente insuficiente para cumplir sus objetivos. Basta señalar que anualmente se destinan aproximadamente US\$200.000.000 (doscientos millones de dólares) a inversión publicitaria en televisión, representando el fondo 2001 el 0,1% de dicha inversión. Debido a lo exiguo del fondo los canales muestran poco interés en estos recursos fiscales.

- b) Dentro del objetivo de cumplir la misión del Consejo y, al mismo tiempo, contribuir al mejoramiento de la calidad y la equidad en la educación se encuentra el Proyecto de Educación Televisiva Novasur, gestionado por el Consejo y en el cual participan representantes del sector público y privado: VTR, Sky, UNICEF, Fundación Felipe Herrera, Fundación Andes –que realiza el principal aporte financiero- y el Ministerio de Educación. A través de dos horas de programación diaria se desarrollan contenidos de acuerdo a los programas curriculares del Ministerio de Educación, que cubren todas las materias de enseñanza básica y media, además de desarrollar temas complementarios para la formación integral de los estudiantes. El proyecto se desarrolla actualmente en cuarenta y tres comunas de las regiones V y VI, cubre doscientas veintiséis escuelas y liceos, es utilizado por cuatrocientos cuarenta y cuatro profesores y beneficia a noventa y cinco mil estudiantes. Novasur ha sido muy bien evaluado por tres universidades distintas: Católica de Chile, Diego Portales y de Chile.
- c) El artículo 13º bis de la Ley N°18.838 establece que el Consejo podrá recibir aportes especiales del Estado para financiar o subsidiar la producción, transmisión y difusión de programas televisivos en aquellas zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional en que, por su lejanía o escasa población, no exista interés comercial que incentive a concesionarias de televisión de libre recepción a prestar estos servicios. En virtud de estos aportes, desde 1994 se han instalado decenas de transmisores en zonas que cumplen con las características mencionadas en la citada disposición legal. Para el año 2001 se ha destinado a este efecto la cantidad de \$92.637.000 (noventa y dos millones seiscientos treinta y siete pesos). Se llamó a concurso público, contemplándose cinco localidades prioritarias para obtener el beneficio: Ramadillas y El Divisadero (IV Región), Sierra Nevada (IX Región), Puerto Fuy (X Región) y Caleta Andrade (XI Región).
- d) También dentro de la función de fomento puede mencionarse la realización, en septiembre del presente año, de la Muestra de Televisión Infantil y Juvenil Prix Jeunesse, organizada conjuntamente por el Consejo y FEDEPADRE. Se espera que para el año 2003 pueda efectuarse el Primer Festival Prix Jeunesse Latinoamericano.

B. ESTUDIOS.

Una segunda gran función o área de actividad del Consejo es la de Estudios, orientada a seguir el desarrollo de la industria y a analizar los efectos de la televisión en la audiencia, especialmente infantil.

Sobre la base de los resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Televisión, de 1999, este año se han publicado cinco estudios: "Televisión y Centros Urbanos", "Televisión y Adolescentes", "Consumo y Valoración de Informativos", "Los Chilenos y la Regulación de la Televisión" y "Los Chilenos, Consumidores Mediales Moderados". Igualmente, se han elaborado dos informes sobre el estado de la industria: "Televisión de Pago en Chile" y "Guía Audiovisual". Ambos se encuentran disponibles en la página web del Consejo.

Se encuentran actualmente en curso los siguientes estudios: "Catastro de Televisión Educativa en el Mundo", "Calidad de la Programación Infantil", "Catastro de Producción Audiovisual del Estado" e "Impacto de la Digitalización en la Regulación de la Industria Audiovisual en diversos países".

Desde 1997, y en conjunto con el Ministerio de Educación, el Consejo analiza la oferta televisiva infantil en televisión de libre recepción y de cable y recomienda los programas con mayor contenido educativo. Este análisis se materializa en una publicación semanal que los principales diarios de la Región Metropolitana publican en extracto periódicamente.

C. SUPERVISION.

Para velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, la ley entrega al Consejo la función de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de la televisión.

En televisión de libre recepción se trata de identificar aquellos programas que presenten elementos potencialmente conflictivos con la normativa vigente y que son presentados a consideración del Consejo bajo la forma de informes semanales de casos. Se han detectado algunas debilidades en la metodología tradicional de supervisión, como las siguientes: tratamiento casuístico que analiza escenas aisladas sin considerar debidamente su contexto; visión estrictamente jurídica, alejada de la especificidad comunicacional; escaso énfasis en la percepción de la conflictividad por parte de las propias audiencias. Tal vez el mayor problema ha residido en el despliegue de un gran esfuerzo para enfrentar bajos niveles de conflictividad. Así, entre enero de 1998 y junio de 2001 han sido informados ciento noventa y dos programas, de los cuales sesenta y seis han sido objeto de cargos y sólo veintiuno han sido finalmente sancionados.

Desde 1999 se han agregado dos nuevas técnicas de análisis: informes de programas e informes de géneros.

En televisión por cable no es posible supervisar la totalidad de la programación, por el gran volumen de horas de emisión y por la segmentación temática y geográfica de la oferta. Se ha optado, entonces, por la selección de una muestra aleatoria de señales, donde se supervisan mensualmente un operador de la Región Metropolitana y uno regional, emitiéndose un informe mensual. El nivel de conflictividad de la televisión

por cable es también bajo: entre enero de 1998 y junio de 2001 fueron supervisadas, aproximadamente, treinta y nueve mil horas de programación, recibiendo sanción sólo ciento cincuenta y ocho programas, que equivalen a un 0,4% del universo horario supervisado.

Tanto para la televisión de libre recepción como para la televisión por cable, se encuentra en estudio un proyecto de supervisión que responda mejor a las finalidades que se persiguen con esta actividad, el cual será próximamente sometido a consideración del Consejo.

D. CONCESIONES.

Corresponde al Consejo otorgar, renovar o modificar las concesiones de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y declarar el término de las mismas en los casos que corresponda. La ley establece en esta materia una reglamentación bastante detallada y precisa, en la cual cabe un papel clave a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien se pronuncia sobre la calidad técnica de los proyectos, único criterio para otorgar o no una concesión o para resolver un concurso. El Consejo ha encomendado al Secretario General un informe al respecto, con el fin de determinar si es posible entregar mayor capacidad de decisión al organismo.

En el año 2001 se han otorgado definitivamente siete concesiones, se han adjudicado dos y se han autorizado dos modificaciones.

E. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

La señora Presidenta informa que el 17 de octubre pasado la Subcomisión Mixta de Hacienda del Parlamento aprobó el Presupuesto del Consejo para el año 2002. Este fue elaborado considerando dos grandes objetivos estratégicos, uno dirigido a quienes hacen televisión y el otro a quienes consumen sus contenidos: a) Potenciar el proceso de producción y difusión de la industria audiovisual, lo que implica mejorar la calidad de los contenidos de la pantalla y generar, al mismo tiempo, una industria audiovisual capaz de competir en otros mercados: las nuevas tecnologías han multiplicado las ventanas de exhibición (cable, satélite, internet, digitalización) y la industria está ávida de nuevos contenidos; y b) Fomentar la responsabilidad ciudadana frente a los contenidos audiovisuales, es decir, estimular el debate y el control ciudadano sobre la televisión e incentivar los procesos de autorregulación de la industria audiovisual. La señora Presidenta destaca que es notable que en una situación económicamente difícil, como la actual, el presupuesto del Consejo aumentará en un 41,63%. Este importante crecimiento se explica por la entrega de recursos adicionales y significativos a dos programas específicos: el Proyecto de Televisión Educativa Novasur y el Fondo CNTV para programas culturales, ambos directamente relacionados con el mejoramiento de los contenidos de la televisión.

F. EL FUTURO INMEDIATO.

Completando esta visión acerca de las funciones del Consejo y de sus aspectos presupuestarios, la señora Presidenta menciona algunos temas que deberían ser abordados prioritariamente: a) Televisión y violencia. Sobre esta materia se ha elaborado un cronograma de actividades que será propuesto próximamente a los señores Consejeros; b) Reactualización o reformulación de la ley que rige el Consejo Nacional de Televisión, teniendo como antecedente el proyecto elaborado por la ex Presidenta señora Pilar Armanet y los enormes cambios provocados por las nuevas tecnologías a la industria audiovisual; c) Establecer una nueva metodología de supervisión; d) Fortalecer el área de comunicaciones del Consejo, modernizando su página web y creando las instancias y medios necesarios para difundir las actividades del Consejo.

Con ocasión de este punto de la cuenta, el Consejero señor Carlos Reymond estima que la función clave del Consejo es la defensa de los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, con especial énfasis en la televisión de libre recepción. Manifiesta, asimismo, su preocupación por la violencia que se observa en todos los géneros y hace presente la necesidad de retomar la discusión sobre una nueva ley de televisión.

2.2 La señora Presidenta pone en conocimiento de los señores Consejeros que con fecha 11 de octubre la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo unánime, rechazó el recurso de protección interpuesto por el partido Humanista en contra del acuerdo de Consejo que distribuyó el tiempo de propaganda electoral gratuita por televisión.

3. ELECCION DE VICEPRESIDENTE Y DE SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley N°18.838,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó:

I. Confirmar en su cargo al actual Vicepresidente don Jaime del Valle, por la totalidad de los señores Consejeros presentes, con exclusión del señor Vicepresidente, quien se abstuvo;

II. Confirmar en su cargo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, al actual Secretario General don Hernán Pozo.

4. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 34, 35, 36, 37 Y 38 DE 2001.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 34, 35, 36, 37 y 38, que comprenden los períodos del 23 al 29 de agosto, del 30 de agosto al 5 de septiembre, del 6 al 12, del 13 al 19 y del 20 al 26 de septiembre del año 2001.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE TELEFONIA A DISTANCIA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº477, de 21 de septiembre del año 2001, doña Irma Soruco formuló denuncia respecto de los contenidos y mensajes propuestos por la publicidad que se transmite por televisión, particularmente en relación con la violencia excesiva en la misma. Identifica el aviso del “Carrier 155” como ejemplo, pero no precisa fecha, hora ni canal de emisión;

III. Que frente a las omisiones de la denuncia se supervisó una muestra entre el 13 y el 19 de septiembre del año en curso, abarcando todos los canales de televisión abierta; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el lenguaje publicitario se manifiesta como un conjunto de recursos y estilos, cambios de giro, irreverencias y transgresiones que buscan crear impacto, generar polémica y llamar la atención;

SEGUNDO: Que en este contexto el aviso denunciado ha sido construido básicamente en función del humor y su contenido no puede ser considerado como una invitación a la violencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “EXTRA JOVENES”.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838; 1º y 2º letra d) de las Normas Generales y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°501, de 4 de octubre del año 2001, doña Luisa Miranda Mondaca formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición del programa “Extra Jóvenes”, sin especificar una emisión en particular, por lo que se supervisó una muestra aleatoria de tres capítulos;

III. En opinión de la denunciante, “usar jovencitas semidesnudas, bailando provocativamente, no es muy “educativo”, menos dentro del horario infantil y ante un público adolescente y púber que comienza a asociar a las mujeres (sus compañeras) con objetos de sexo”; y

CONSIDERANDO:

Que en los capítulos supervisados, a juicio de la mayoría de los señores Consejeros, no se observan escenas que contravengan los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. El señor Vicepresidente y el Consejero señor Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por ofensa a la dignidad de las adolescentes escolares que participan en el programa, tanto por la exposición de sus cuerpos como por la actitud y expresiones de los animadores. Fueron partidarios de formular cargo, además, por la participación de adolescentes en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, teniendo presente para ello una velada legitimación del consumo de alcohol entre los jóvenes. El señor Carlos Reymond, asimismo, dejó constancia de la chabacanería del programa.

7. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre del año en curso, a las 13:00 horas: lunes 5 y 19.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.